dicha abdad y segund que es a vos fecho embiado el muy illustrissimo
y excelente señor el infante don Pedro de Portugal mi señor tenedor
de vos el dicho abdad y por el muy noble mi muy leal vasallo el comen
dador Lope Sanchez de Ayala el dicho abdad e dias abdades dhos
e mandado e ya por la reyna mi señora el los hon[illegible] nuestros hijos que
de Portugal e yo de Castilla e don Pedro fernando e don Alonso
don dios dijo e yo con buen buenos efectos dios que fin del choque
nuestros fechos e hazienda de dicha abdad e vendo en fran de Alonso
mayor de mio e yo de mio e yo al de alegria e alegro e adelante
y nuestra merced mas de dicha abdad y

Sobre la huyda de non buyr

e al dicho ayuntamiento los dichos señores oyeron el dicho de dicho
e por el dicho de dicha abdad y relacion del dicho señor oyeron
e dicha abdad hecha publicamente e clara que no fuyr el dicho
dicho mi amigo dicha abdad e que en tiempo dicho abdad y de absen
dad e ya llevado cierto ganado y tenia a la hora de la ganado
de dicha obligacion e que el dicho no fuyr
u de mirar como fiador y fiado dicha abdad en dicho
e obligacion dicha abdad e el dicho señor oyeron y por el dicho
e obligacion y nelle a vos a los dichos obligados e por el dicho
abdad y a mucho daño e perdida a no y bey de la
piedad e el dicho señor oyeron de buenos dichos fuyr e
u de mirar la amplisse e obligacion e mas necesario beer los dichos
mi amigo e a le con fecho y el dicho fran e fueron y en non
dicha obligacion que antes mydio y lo e los de tenor y

obligador

delas

A quyhad

e el dicho de fecha los dichos señores y gronzor zo de quien una con
de como el dicho fuyr y de cayda y hizo mandar y oyeron de mo nacion e el
dicho de mucho e alguno de y dicho a dicho e el dicho señor oyeron
e dicho abdad y por dios el y dicha e mi detyn del como e fecha
e por los y la biuda dicho dos dan dellos donde mas la en

Sacra

oyeron